



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administración:  
de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EXTRANJERO.	
Trimestre.	7 fr.
Semestre.	13 >
Un año.	24 >

CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	4 pesos.
Un año.	7 1/2 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga..	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta..	id. id.	Joaquín M. Sanromá.	id. de Comercio.
Lázaro Bardon.	id. id.	Luis M. Ulor.	id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	id. id.	J. M. Llinás.	id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	M. Angel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Germán Borao.	id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alsua.	id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letra de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anexos y comunicados, á precios convencionales  
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para certificarlo.

## SECCION ORGANICA.

### SEVERO CUMPLIMIENTO

DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

Mayor y más profunda de lo que generalmente se cree, es la perturbacion que enseñanza pública ha sufrido durante pasados años, malgastados en trasnos é innovaciones sin fundamento, mal tidas y peor aún ensayadas. Es cierto á pesar del empuje revolucionario, que se emprendió la reforma, no fueron borrarse las profundas huellas de la tradicion, mas por esto mismo ando el tiempo ha quedado muy incierto el espíritu de la enseñanza, lo cual se evidencia en los defectos que es menester reparar cuanto ántes, si se ha de entrar en un nuevo periodo de reconstitución.

Profundas tendrían que ser en la actualidad las disposiciones que se dictaran amañadas á unificar la enseñanza, para sacar de raíz los males que por herencia de la funesta mala vida pasada existen en la Instrucción pública; mas no es posible á una Administración seria empujar procedimientos y prácticas viejas.

Actualmente la Administración tiene que contar con la inexorabilidad de los hechos consumados, con las posiciones adquiridas, con las exigencias rápidamente despertadas por un orden de cosas que produjo una perturbacion social, y tiene que obrar con gran tino, con maña y con firme persistencia al logro de una reorganización, que no puede llevarse á efecto de modo rápido y violento.

En el nuevo periodo en que lentamente ha entrado la Instrucción pública, hay que distinguir dos puntos capitales: en el primero es deseable fácilmente que uno es referirse á las leyes académicas por las cuales ha de regirse en adelante la enseñanza y en el otro comprende lo relativo á la Administración de esta.

A ambos es preciso atender cuidadosamente; pero es bueno que no se olvide que pueden quedar casi por completo virtuales las reformas relativas al primero, si no se logra antes con inflexible propósito y enérgica intencion reorganizar la Administración, tan en desconcierto está á causa de las vicisitudes y cambios bruscos que ha sufrido la enseñanza, por el poder de tantos y tan contrarios principios políticos como han dominado en estos pasados tiempos.

Mientras se preparan las reformas que en la enseñanza aconseja la práctica, y

por medio de un estudio serio y reflexivo se plantean, hay que acudir con presteza y con decision inquebrantable á vigorizar la accion administrativa, á darle vida, poniendo á las diferentes gerarquías que en ella intervienen expeditas en sus funciones, pero obligadas con grave responsabilidad á cumplir lo que mandado está ó se disponga para mejor servicio de la Instrucción pública.

Ya es tiempo de que se obedezca lo que se mande y de que se mande con el deliberado propósito de hacerlo inevitablemente cumplir. Adquiriendo de tal modo prestigio las autoridades que en la enseñanza intervienen, con la conciencia de la representación que tienen sabrán todas y cada una de ellas conservar bien sus atribuciones, obedeciendo al superior y haciendo cumplir á los que inferiores en la categoría administrativa estén bajo sus órdenes.

Gran valor hay que dar á lo que la nueva ley consigne; mas antes que esta comience á regir, es menester tener bien cuidada y dispuesta á funcionar con regularidad la maquinaria administrativa, sin lo que no podrá tener aquella cabal y acertado cumplimiento ni adquirirse el pleno convencimiento de lo que es bueno y de lo que es malo; por que aquello que no se practica ó si se practica no se cumple bien, no puede juzgarse acertadamente.

Preciso, es, pues, recordar cuantas disposiciones están vigentes en materia de gobierno y administración de la enseñanza, y preciso es también que se hagan cumplir inexorablemente. Mucho á este fin contribuiría que se tuviera presente cuanto hemos dicho acerca de las condiciones propias de los Jefes de la enseñanza, y lo poco á propósito que son los funcionarios que al carácter de Catedráticos reúnen la representación oficial del Gobierno como autoridades en la Administración de la Instrucción pública.

La nueva época debe distinguirse por que se mande lo puramente preciso y se obedezca completamente, en contraposición de cuando pocos obedecieron lo mucho que sin ton ni son se dispuso.

Mientras el que manda no estudie, medite y se aconseje bien al dictar sus disposiciones y el que ha de cumplimentar las no sea destituido si no lo verifica con acierto y pronto, no se establecerá sólidamente la enseñanza, como nada queda con regularidad establecido sin la realización de esta fórmula de buen gobierno.

Emilio Ruiz de Salazar.

## LO QUE DEBE SER UNA LEY

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Conclusion.)

Las funciones de esta Junta en la capital del distrito se desempeñarán por la superior.

Los gastos necesarios de las Juntas locales se consignarán en el presupuesto municipal.

9.º El Rector presidente de la Junta superior dispondrá á lo menos una vez al año la visita ordinaria de inspeccion sin perjuicio de las extraordinarias que estime procedentes.

Los encargados de esta inspeccion, darán por escrito los informes que éstas les pidieren respecto de sus visitas, así como al Gobierno de S. M. segun se determine.

El cargo de Inspector de Instrucción primaria es inamovible, pero de libre nombramiento por el Gobierno entre Maestros de escuelas de 1.ª clase con tres años por lo ménos de buenos y distinguidos servicios. Su sueldo y categoría es igual á la de los Catedráticos de las Normales.

El número de estos funcionarios en el distrito universitario, será proporcional á las necesidades del servicio, debiendo distribuirse de modo que ninguno podrá tener á su cargo sino un número de escuelas que puedan ser visitadas en el año y bien atendida su inspeccion á juicio de la junta superior, con cuyo dictamen fijará el Gobierno las respectivas demarcaciones inspeccionales de cada distrito.

10. En todo tiempo tendrán derecho á visitar las escuelas, tanto las autoridades locales como las provinciales, y á pedir exámenes y visitas extraordinarias de inspeccion; pero cualquiera que sea la causa que les mueva á ello, deberán atenerse al fallo de los inspectores y Junta superior de Instrucción pública sin otra accion que la de alzada al Gobierno quien en tal caso designará un Inspector especial que gire visita é informe para los efectos consiguientes. Tanto para este como para otros casos á juicio del Gobierno existirán el número de Inspectores generales de Instrucción pública, cuyas atribuciones, sueldo, categoría y demás circunstancias sean objeto de una ley especial.

### Disposiciones transitorias.

10. Los actuales Maestros de escuela pública, se considerarán con todos los requisitos legales para los efectos de esta ley, respetando sus derechos é intereses creados.

No podrán dar, sin embargo, las enseñanzas ampliadas ó superior los que carezcan de título de Maestro superior de primera enseñanza.

Los Catedráticos excedentes de las Normales suprimidas, tienen opcion por concurso á las inspecciones de distrito y por nombramiento á las cátedras de las Normales que subsisten.

Los Secretarios de las Juntas provinciales que resulten disueltas, pueden aspirar á los mismos cargos en las nuevas Juntas que se formen si se hallaren adornados de los requisitos legales para ejercerlos.

Las Juntas superiores, procederán á la creación de las escuelas que con arreglo á la presente ley corresponden á cada poblacion y á la designación del grado de enseñanza en todas las del distrito conforme á las necesidades de cada localidad.

Anunciarán á oposicion estas escuelas, prefiriendo entre los aspirantes que demuestran más aptitud, los que reúnan más requisitos en conformidad con las presentes disposiciones. Todos los que tengan título de Maestro serán sin embargo admitidos á ellas.

Los Maestros de escuela pública, darán la enseñanza del grado que determine la Junta local con aprobacion de la superior del distrito, conforme á las necesidades de cada localidad. No podrán establecerse enseñanzas ampliadas ni superiores donde no estuviere completamente atendida la elemental obligatoria ni podrá pasar ningún niño de un grado á otro sin acreditar que se halla instruído en el inmediato inferior, previo examen ante la Junta local.

Los Maestros variarán también el grado de enseñanza siempre que lo requiera el mejor servicio, previas las formalidades expuestas.

Sevilla 28 de Febrero de 1876.

SANTIAGO L. TAMAYO.

## REVISTA

de los Establecimientos de segunda Enseñanza durante el curso de 1874 á 75.

(Continuacion.)

Alicante.—El 3 de Febrero de 1875 falleció el Catedrático de latin y castellano D. Lázaro Alonso. Tal es la única sensible variacion ocurrida en el personal.

De la inspeccion del cuadro estadístico de alumnos matriculados, examinados, aprobados y suspensos; resulta un juicio que no puede llamarse desconsolador, aunque pudiera ser más satisfactorio.

Enriquecióse la Biblioteca con 445 volúmenes, de los cuales 297 fueron adquiridos por compra y 148 por graciosa donacion.

La situacion económica del Instituto habia mejorado en Octubre de 1875, debido al celo particular desplegado por el Sr. Gobernador de la provincia, por la comision permanente de la Diputacion provincial, y por lo que á esta precedió, en términos que se habia cobrado hasta fin del año económico 1874-75, faltando sólo que percibir las mensualidades de Julio, Agosto y Setiembre.

Barcelona.—El cuadro demostrativo que expone los ingresos y gastos durante el año económico que terminó el 30 de Junio de 1875 ofrece al comparar los ingresos con los del año anterior una disminucion de 4 478 pesetas en la partida recaudada por derechos de grados y matriculas, que no debe atribuirse á una disminucion en el número de matriculados, puesto que hubo un aumento de 104 inscripciones, sino á la rebaja de los derechos de matricula.

Mejoras en el edificio no se hizo ninguna, tratándose de uno que hay que devolver á su legítimo dueño, tan luego como la Universidad pueda interinamente también, dar albergue en el suyo al Instituto, pero la memoria recuerda y consigna que el primer acto público de S. M. al pisar el suelo de Cataluña fué la colocacion de la primera piedra del proyectado Instituto, y es de esperar que la solemne palabra ante el rey empeñada sea dentro de breve tiempo lealmente cumplida.

En cuanto al material científico, gracias á la munificencia de la Diputacion provincial, que se dignó aumentar la partida del presupuesto á este objeto destinada, pudo el Instituto hacer excelentes adquisiciones.

D. Enrique Vidal y Valmiano, profesor nombrado por la misma diputacion provincial para la cátedra libre de Historia del comercio y conocimientos de productos naturales y objetos de comercio, cesó el 25 de Junio de 1874 en razon á haber sido suprimida aquella asignatura.

Por Real orden de 23 de Febrero fué trasladado á la escuela de ingenieros industriales don Francisco Javier Luch, Catedrático de teoria y práctica del tejido.

La suspension de la cátedra de lengua francesa, dejó en situacion de excedente al reputado filólogo y literato D. José Llansás, quien no obstante haber cesado oficialmente el 26 de Febrero, continuó hasta el último dia de curso dando las lecciones sin remuneracion ninguna, colmando con ello los deseos de sus buenos y agradecidos discípulos.

Pocos dias antes de terminar el curso entregó el alma al Señor el Catedrático de lengua italiana D. Luis Bordas, nacido en Barcelona en 1798. En el de 1839 empezó á dedicarse á la enseñanza, y desde 1824 obtuvo la cátedra que falleció desempeñando. Muy joven todavía leyó Humanidades en el colegio de nobles de Valencia; desde 1823 á 1847 estuvo encargado en el Colegio de carreras, de las clases de latinidad, francés é italiano; en 1840 nombróse para regentar la de esta última asignatura la Junta directiva del Liceo barcelonés, y en 1845 y 1846 desempeñó además la de lengua francesa en la Universidad literaria. Tres veces fué censor de oposiciones á cátedras de lenguas; fué también Vice-director de la Escuela industrial barcelonesa, y cuya instalacion le encomendó el Rectorado en 1851, y en el mismo Instituto de Barcelona desde 1862 á 1867, ejerció además el penosísimo cargo de Secretario que tuvo que dimitir agobiado por los aires y por su no interrumpido trabajo. Pasan de treinta los tomos de obras originales ó traducidas que dió á la estampa, algunas de las cuales alcanzaron vá-

rias edictonas, especialmente las dedicadas a la enseñanza de las lenguas latina, castellana, catalana, francesa e italiana, a lo que debe añadirse su colaboración en un diccionario quinquilingüe. Como epilogo de vida tan laboriosa y de 51 años de enseñanza, diremos que despues de haber servido al Estado y a la provincia más de medio siglo, murió percibiendo por todo premio la exigua paga, deducido el descuento de TREINTA Y CUATRO Duros MENSUALES.

El director D. José Ortega y Espinosa fue relevado por D. José Coll y Velú, y el secretario D. Antonio Fornes, por D. Manuel Mi y Navarro.

Jaen.—Nada habia mejorado la situacion del Instituto, presentándose cada una por el contrario más apurada y angustiosa. En Octubre de 1875 se le debia el semestre de inscripciones vencido en Junio, otros tres semestres de bonos del Tesoro y cinco de los titulos del tres por ciento. Para en adelante los ingresos del Instituto han disminuido de una manera considerable. El Real decreto de 12 de Junio de 1875 ha dejado reducida la suma que los establecimientos de Instruccion tenian que percibir por inscripciones a sólo el importe a que ascendiera la renta líquida que les producian sus bienes antes de la enagenacion por el Estado. Por otra parte, han sufrido un gran descenso los ingresos de matriculas en virtud del decreto de 29 de Setiembre de 1874. Todos los Establecimientos de segunda enseñanza habrán sentido seguramente la diferencia. En Jaen, sin disminuir la matricula, se han quebrantado sus ingresos en más de un 30 por 100 de lo que antes se recaudaba.

Entre los aumentos que ha obtenido el material científico, es digno de llamar la atencion un ejemplar de plata nativa, procedente de Cuevas (Almería) y regalado por el Secretario de la Diputacion provincial.

Los Colegios agregados al Instituto de Jaen eran: el de Ubeda, a cargo de los PP. Escolapios; el de Baeza, dirigido por el Dr. D. Enrique Moreno; el de Villanueva del Arzobispo, por el doctor D. Luis de Pazos; el de la Carolina, a cargo del Presbítero D. Juan Pedro Martínez; y el de Villacarrillo, a cargo de D. Juan José Magaña Hermi.

(Se continuará.)

LUIS RAMÍREZ Y LAGUARDIA.

«EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

PREMIADO EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PHILADELPHIA.

Agradable sorpresa nos ha producido la noticia de que nuestro periódico ha sido premiado por el Jurado internacional en el certamen que se verifica en Filadelfia.

Nuestro afan de constituir una publicacion que defendiese las sanas doctrinas de la Instruccion pública y que velase por los derechos del Profesorado, se ve hoy recompensado, asi como los desvelos y sacrificios de toda clase que hemos tenido que imponernos durante ocho años, en los que sin tregua y a todo riesgo hemos luchado, defendiendo los principios fundamentales de la enseñanza.

Haber conseguido que nuestra publicacion sea entre las de su índole la que tenga más publicidad en España, mereciendo que en diferentes ocasiones se nos haya solicitado el cambio por periódicos de los Estados Unidos, de Italia, de Alemania, de Inglaterra, de Bélgica y Portugal es una prueba de la consideracion que EL MAGISTERIO ESPAÑOL merece. Mas a esta ya las muy significativas de los mas eminentes hombres publicos de España y algunos del extranjero, que no podian menos de satisfacernos, añadimos hoy la sancion de un Certamen universal, cuyo premio nos halaga, siendo un nuevo titulo con el cual seguiremos más animosos la senda que nos propusimos recorrer.

CERTAMEN DE SUFRIMIENTOS.

El Ilustrísimo señor D. Agustín Urgellés de Tovar, con noble y generoso desprendimiento, y en prueba de las simpatias que le inspira la benemérita clase de maestros de instruccion primaria, ha ofrecido un premio de 250 pesetas en metálico al maestro ó maestra de la provincia de Barcelona que, sin haber abandonado su escuela, haya sufrido mayores privaciones hasta el dia 30 de Abril último, por no haber cobrado con regularidad sus haberes. A dicho premio agregará la Sociedad de Amigos de la Instruccion una medalla de bronce con el nombre del agraciado.

Será preferido el que no haya contado con otros recursos que los ganados con el ejercicio de su profesion; el que con menos emolumentos haya debido llenar mas necesidades domésticas; el que con mayor resignacion haya sufrido sus desgracias, el que en medio de sus inmerecidas privaciones haya cumplido mejor sus obligaciones escolares.

Hasta el 31 de Diciembre del año actual se admitiran solicitudes documentadas en la Secretaría de la Sociedad de Amigos de la Instruccion, calle de Montealegre número 5.

Muy plausible es el desprendimiento del señor Urgellés en favor del maestro ó maestra que mas sufrimientos haya tenido por la falta de pago de sus haberes, y lo es tambien la Sociedad de Amigos de la Instruccion, por la medalla con que determina premiar al agraciado. ¡Ojalá que hallaran imitadores en todas las provincias, pues bien puede asegurarse que en todas ellas hay gran número de maestros y maestras, cuyas historias harian derramar lagrimas al menos sensible!

AL SEÑOR GOBERNADOR DE PALENCIA.

Hay en Nogales de Pisuegra (Palencia) un pobre maestro que no puede conseguir que el alcalde le pague nada de lo mucho que le debe, y que segun parece, nada ha conseguido tampoco de sus reclamaciones a la Junta provincial

y al Gobernador. Ese maestro se llama D. Francisco Santiago y se halla en apurada situacion. Rogamos al señor Gobernador de Palencia que le ampare en sus derechos y que dicte enérgicas disposiciones, a fin de que se le pague y de que no se vea obligado por la necesidad a cerrar la escuela para buscar en otra ocupacion el alimento que no puede procurarse siendo maestro.

COMISIONES DE APREMIOS.

Dice El Magisterio Extremeño:

«El señor Gobernador de la provincia ha dispuesto que salgan y hasta la fecha han salido 22 comisiones especiales a otros tantos pueblos, autorizados para examinar las cuentas de los respectivos Ayuntamientos y ver si se ha infringido lo dispuesto en la orden de 13 de Octubre de 1874 y para, en caso necesario, proceder a intervenir los fondos municipales y su recaudacion. Ademas, si resultare que, por falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes, no se hubieran satisfecho las obligaciones de primera enseñanza procederán desde luego a embargar los bienes particulares de los alcaldes y, si no bastasen, los de los demás concejales: los comisionados devengan tres duros de dietas por cada día.»

Aplaudimos el celo del señor Gobernador de Badajoz, y esperamos que el resultado será el que sin duda se ha propuesto aquella autoridad.

Siguiendo enérgicamente este plan, los resultados serán tan provechosos como rápidos.

POCO FRECUENTE.

El alcalde de Torrefeta (Lérida) ha sido reducido a prision por desobediencia a las órdenes del Gobernador é insolencia en el pago de la multa de 250 pesetas que dicha autoridad le impuso.

Parece, segun La Gaceta de Instruccion Primaria, que se pasará a los tribunales el tanto de culpa que contra el citado alcalde resulta.

Si todos los señores gobernadores procedieran con esa energia otro seria el cumplimiento de los alcaldes, y otra la situacion de los maestros. No nos alegramos del mal del prógimo, pero es preciso conocer que cuando hay alcaldes que hacen gala de no dar cumplimiento a las órdenes superiores, es preciso imponerles severos correctivos.

LAS CEDULAS DE VECINDAD.

Para conocimiento de nuestros lectores, y a fin de que puedan evitar los perjuicios que sufririan con no llenar los requisitos de lo dispuesto sobre este asunto, les participamos que si no se proveen oportunamente de dicho documento, sufrirán un recargo de un duplo de su valor, y además el del arbitrio municipal.

Las cédulas son de seis clases, y sus precios, de 50, 25, 10, 5, 2 y 0,50 pesetas respectivamente.

Deberán proveerse de la de 1.ª clase los que anualmente paguen por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, 4000 ó más pesetas; de 2.ª los que paguen de 2000 a 3999; de 3.ª de 1000 a 1999; de 4.ª de 500 a 999; de 5.ª los de cuota inferior, y de 6.ª los jornaleros ó sirvientes.

Por razon a alquileres la clase de cédulas será segun la importancia de la poblacion y el alquiler que se pague.

Las personas no comprendidas en la categoria de contribucion y alquileres contribuirán por la renta, sueldo ó emolumentos que disfruten, ya sea de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, ó ya de las empresas ó particulares, con arreglo a la siguiente escala: de 1.ª clase, los que tengan 12500 pesetas ó más de haber anual; de 2.ª, los que tengan de 6500 a 12499; de 3.ª, los que tengan de 4000 a 6499; de 4.ª, los que tengan de 1500 a 3999; de 5.ª, los que tengan de 750 a 1499.

Los individuos que, sin ser cabezas de familia, estan obligados a proveerse de cédula con arreglo a los anteriores articulos, contribuirán, por la clase 5.ª, a no ser que estuvieren comprendidos en alguna ó algunas de las otras categorías superiores establecidas, en cuyo caso deberán proveerse de la cédula de mayor precio que en tal concepto les corresponda.

La administracion del Museo Británico acaba de publicar un cuadro de los gastos hechos por este establecimiento en interes de la ciencia y de las letras durante los dos años últimos.

En el de 1873-74 ha invertido en la compra de manuscritos 76536 fr. y en el de 1874-75 ha invertido 73.700 en el primero, y 255.025 en el segundo.

En antigüedades, monedas, medallas, escavaciones, en Efeso, 180.825 fr. en el primero de los años citados, y 820550 en el segundo.

Los grabados y dibujos han costado respectivamente 56.275 y 68.100.

La adquisicion de nuevas especies en el departamento zoológico 40.625 y 33.600 y en el departamento botánico 9375 y 10125.

De una carta que el Maestro de Covelo (Pontevedra) dirige a un colega, copiamos el siguiente párrafo:

«Desde que el actual Sr. Gobernador se encargó del gobierno de esta provincia, muchos Ayuntamientos han pagado los atrasos a sus respectivos Maestros, pero los de Covelo permanecen en el mismo estado de miseria, a pesar de haber recurrido con reverentes instancias que no han tenido hasta la fecha resultado alguno y esto causa verdadera desesperacion a los que como los maestros de Covelo nos vemos sumidos en la mayor necesidad. ¿Acaso la ley fué extensiva para todos los Ayuntamientos de la provincia, menos para este que nos está adeu-

dando por atrasos TREINTA Y SEIS MESES de personal, material y casa, teniendo nosotros que pagar ésta de nuestro bolsillo a trueque de no ser arrojados a la calle por sus dueños?»

Llamamos la atencion del Sr. Gobernador de Pontevedra sobre este escandaloso hecho.

Bueno será que los Maestros de Covelo acudan a la direccion general de Instruccion pública.

Dice nuestro colega El Tiempo:

«El Imparcial se ocupa hoy del cambio de direcciones entre los Sres. Mena y Zorrilla y Maldonado Macanaz, que ayer publicaba la Gaceta.

Con este motivo el colega felicita a nuestro querido amigo el señor conde de Toreno por haber apartado de su lado al Sr. Maldonado, a quien supone el mas fanesto de cuantos directores de Instruccion primaria ha conocido.

Debemos principiar declarando, que nos consta el pesar con que el Ministro de Fomento ha visto la resolucion que, por un exagerado sentimiento de delicadeza tomó el Sr. Maldonado, de abandonar la direccion general de Instruccion pública; y esa pena prueba que el conde de Toreno tenia en el anterior director depositada su confianza.

Por otra parte, debemos decir a El Imparcial que, si bien es cierto que siendo director de Instruccion pública el Sr. Maldonado Macanaz desde Enero de 1875 hasta ayer, es claro que como tal le ha cabido su parte de responsabilidad ó de gloria, de gloria creemos nosotros, en lo que referente a Instruccion pública se ha hecho: la verdad es, y tan bien como nosotros lo sabe el colega, que la verdadera responsabilidad y gloria a los Ministros de Fomento toca; y la que pueda caberle al señor conde de Toreno, no sólo está dispuesto, sino deseoso de recogerla.

Si al señor marqués de Orovio le cupo en suerte apartar de las Universidades elementos que querian hacer de la cátedra una tribuna política, al conde de Toreno le ha correspondido completar la obra; llevando al profesorado oficial una pléyade de ilustrados jóvenes, que alejados de la política, difundian la ciencia y las sanas doctrinas, en medio del sosiego que la enseñanza para ser fructifera requiere.

El santuario de las ciencias estaba agitado por la política y ésta ha desaparecido, y por ello felicitamos a los Ministros que lo han logrado y al director que los ha secundado con sus nobles esfuerzos.»

Como verán nuestros lectores en la Seccion oficial, ha sido nombrado Director general de Instruccion pública el que lo era de la Deuda pública Sr. D. Antonio Mena y Zorrilla. Persona tan entendida, y de tan reconocida ilustracion no necesita más que la buena voluntad que le suponemos para dirigir con acierto la enseñanza, y por lo tanto nos limitamos a felicitarle por el puesto que a no dudarlo desempeñará dignamente.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio que hallarán en la cuarta plana de este número referente a un colegio de segunda enseñanza establecido en Béjar (Salamanca) y el cual recomendamos eficazmente a los padres de familia por creer que sus hijos hallarán en él con ventaja todas las condiciones apetecibles.

SECCION DOCTRINAL

INTRADUCIBILIDAD DEL QUIJOTE.

Pasatiempo literario ó Apuntes para un libro, grueso y en folio,

por D. José María Sbarbi.

(Conclusion.)

Nada extraño es sin embargo que aquel académico formara del referido pasaje un juicio tan equivocado, cuando dió lastimosas caidas en terrenos aún mucho más llanos. Como muestra véamos la nota que pone al siguiente trozo.

«Limpiólas y aderezólas (las armas) lo mejor que pudo, pero vió que no tenían cejada de encaje, sino morrion simple: más a esto suplió su industria, porque de cartones hizo un modo de media celada, que encajada con el morrion hacia una apariencia de celada entera. Es verdad que para probar si era fuerte y podia estar al riesgo de una cuchillada, sacó su espada y le dió dos golpes, y con el primero y en un punto deshizo lo que habia hecho en una semana; y no dejó de parecerle mal la facilidad con que la habia hecho pedazos.»

Clemencia pone a estos dos últimos renglones la siguiente nota:

«Todo lo contrario: no dejó de parecerle bien. Para conservar la palabra mal, era menester decir; y no le pareció mal la facilidad, etc. Por lo demás, la idea es graciosa y oportuna.»

Era de noche, y sin embargo le vían capuchinos de bronce. Conque, despues de trabajar el pobre D. Quijote una semana entera en hacer una celada resistente a los golpes de enemiga espada ¡habíale de parecer bien la facilidad con que la deshizo! ¿Seria eso sin duda lo que se propuso al hacerla? Eso a lo ménos resulta de la precedente nota, a causa de que el académico no comprendia muy bien la significacion del verbo dejar.

Y ya que hablamos de académicos y tenemos la masa entre las manos, algo nos ocurre decir de la Academia, tanto por falta en su diccionario de voces muy corrientes y muy usadas por toda clase de personas, cuanto porque, en nuestro concepto, están mal definidas otras.

Y no se crea que esta es cuestion impropia sino por que la inversa, es muy oportuno darnos un punto del objeto que tiene presente articulo.

Intraducibilidad del Quijote se titula el estamos examinando, y ya desde luego vemos con que, versando la presente sobre si es ó no traducible la imperiosa del Manco de Lepanto; y conviniendo que significa la palabra sobre que se trata y siendo lo más lógico apelar al Diccionario de la Real Academia, nos hace un solista. En él brillan por su ausencia las intraducibilidad, traducibilidad, intraducible hasta traducible. De modo, que para no hay ni siquiera la posibilidad de Segun ella pues, sobran ó están demás términos.

¿Será que la palabra traducible sea de uso excesivo?

No habiáremos de otras mil que faltarán en el libro, ya porque en otras ocasiones hemos hecho notar, ya porque con muchos conocimientos filológicos que nos hace el Sr. Sbarbi, tanto por lo que multitud de voces sacadas del Quijote, otras de gran uso por buenos hablantes, ellos varios académicos, siendo una palabra rango, que aunque de origen está sumamente admitida, y fue empleada en discursos académicos.

Más a propósito de la voz intraducible, que no hallándola en el Diccionario Academia, la buscamos en otros, y en Campuzano la define tal y como nosotros tendemos, lo que no se puede traducir, modo lo hace el Diccionario Enciclopédico Gaspar y Roig. No así el de Domínguez dice, lo que no es traducible ó que no se traduce.

Buscando nosotros la causa de esta diferencia, parecemos haberla hallado en el Dictionario de la Academia, que en la definición de otras voces de igual índole, esto es, las de la preposicion latina y negativa una voz que significa posibilidad de inducido a otros a cometer el mismo delito se nota: Así tenemos que dice.

Inaccesible.—Lo que no es accesible adonde absolutamente no se puede llegar de no se puede llegar sino con mucha dificultad.

Indisciplinable.—Lo que es imposible de ser corregido ó enseñado. Hé aqui indudablemente lo que ha gen a que Domínguez creyera (y eso distinguía por su fé en la Academia) el instruidísimo Sr. Sbarbi, que traduce, no solamente lo que no puede ser, sino lo que puede traducirse, con dificultad.

Pero esto es un error, a nuestro juicio. Intraducible es no traducible, y lo traducible, no se puede traducir, ni con poca dificultad.

Lo mismo sucede con inaccesible y tantas voces a las que la Academia en igual modo que dejamos dicho.

Se nos dirá tal vez que es muy exacta a esas palabras la significacion que negamos, y nos citarán entre otros, Cervantes que dice. Llegar a la inaccesible de la fama. Pero sin embargo, de que muy conformes con ese uso, replicar para definir en un diccionario una palabra debe de ningún modo tomarse en consideracion que de su significado se ha esto es así, lo probamos con el mismo rio académico.

Muy comun es decir que una cosa es posible, siendo ó pudiendo ser, no sólo de un completamente increíble. Y sin embargo, demia no define esa voz sino como de la, lo que no puede dudarse. Lo mismo inadmitible, indeterminable, indomable, insoluble, inalienable, inaguantable, inadmisibile, inaplicable, inapreciable, inaveriguable, incalculable incoherente y otras muchísimas, a todas las cuales solo la genuina significacion negativa, en cuenta que en el lenguaje comun por exageracion el significado de la palabra de accion con mucha ó con poca dificultad.

¿Por qué pues esa diferencia entre las voces de inaccesible, indisciplina y que dejamos anotadas? Es preciso que diga, mucha lógica, en la redaccion del diccionario. O hay que dar a todas esas que hablamos la doble acepcion que se sensible, ó hay que dejarles sólo la única que corresponde por la traducción de imposible.

Pero no basta con esto, si se declina en favor del doble significado de imposible, es imposibilidad, fundándose en que no enen cabida por el uso, siquiera sea en hay que reformar todo el diccionario, mas habrá una voz que en el estilo comun principalmente de los paisanos del Sr. no tenga infinitas acepciones más de las que conceden en lexicografía. ¿Hay alguna cuenta, así en prosa como en verso, o blar de una belleza, decir que sus ojos ros ó soles, perlas sus dientes, coral su seda su pelo, etc., etc.? ¿No oímos todos llamar libre, y un rayo, a un caballo dor, arpa a uno flaco, ángel a una mujer de que no sea suagra, en cuyo caso se te en arpa? ¿No se le dice que esta un por ella, que su corazón arde, sus man, su mirar mata, etc.? ¿No se llama agil fuerte, a lo blando duro, sábio al ligamigo al enemigo, gracioso al desgracioso al estúpido, bonita a la fea, jorjorja, arrogante al derrenzado, noble al villano al malvado, me la naranja al cóny se dicen otros millares de cosas por eso.

Pues todo eso pertenece al mismo ponderativo que las palabras inaccesible, table, indisciplina aplicadas respectivamente a una cumbre a la cual puede subirse, a un enlodada y a una persona viciosa. Y no ó hay que dar en los diccionarios todas las ciones que en ese mismo género pueden

todas las palabras, ó solo su genuina significacion. Esto es lo que exige la lógica.

Y si tal diccionario se hiciera con todas las acepciones ponderativas y metafóricas, ¿qué sería del idioma sino un cadáver? ¿Qué habría de ser sino un galimatías capaz de volver loco al más cuerdo?

No defienda, no, el Sr. Sbarbi esa duplicidad de acepciones en las voces de que hacemos mérito, y deje, así como la Academia, que, después de definir esta en su diccionario las palabras con su propia significacion, cada cual, y mucho más si ese es andaluz, las aplique con toda la exageracion que su vehemencia le inspire; que no por eso perderá nada el lenguaje, y antes bien ganará mucho en propiedad y pureza.

Cesando ya en esta larga digresion, y continuando con el objeto principal de este articulo, diremos que ha sido tal el lujo de pruebas que el Sr. Sbarbi ha empleado para demostrar la intraducibilidad del Quijote ni con mucha ni con poca dificultad, que no creemos posible que el Sr. Asensio pueda, ni aun con el auxilio de Mr. Guardia y del Dr. Thebussem (que bien mal parado queda por cierto) replicar en cuanto á la cuestion principal se refiere. Podrá, si, saliendo de ella, es decir, abandonándola por completo, combatir al Sr. Sbarbi en otros puntos de su obra, con los cuales tampoco nosotros nos conformamos, como por ejemplo, algunas locuciones que contra su creencia nos parecen de no difícil traduccion, y alguna que otra cósilla en que disentimos. Pero todo ello, aunque lleváramos la razon, es de tan poca monta con relacion al mérito del libro y á las superabundantes pruebas que el autor expone en favor de su tesis, que bien pueda asegurarse haber conseguido su objeto de un modo brillante, demostrando al mismo tiempo su vasta erudicion.

Y no se ha contentado el Sr. Sbarbi con descargar sobre su circuncintante innumerables é incontestables pruebas de que el Quijote no puede traducirse, sino que á mayor abundamiento cita en su apoyo á testigos tales como á Martinez de la Rosa, Florian, Fernandez Navarrete, Mor de Fuentes, D. José Marchena, D. Antonio Capmany, Viardot y otros, y copia sus palabras en corroboracion de lo mismo. Pero aun pudiera haber llamado en su auxilio á otros varios en caso de necesidad, y entre ellos á D. Adolfo de Castro, que en sus *Varias obras inéditas de Cervantes*, hablando de la traduccion al frances del *Quijote* de Avellaneda dice:

«¿Qué encanto ha tenido para los franceses esta obra, dándola á luz aislada de la primera parte de Cervantes?»

«Un literato de la delicadeza, del gusto de Le Sage, no podía engañarse con respecto al mérito de un libro: halló algo muy notable en el Sr. de Avellaneda, cuando dedicó su talento y tiempo á darlo á conocer á sus compatriotas.»

«Entiendo esta adición por la circunstancia de que pueden ser mas perceptibles á los extranjeros los dislates de D. Quijote y las simplicidades de Sancho de el Quijote tordesillesco, á causa de que las pinturas y los chistes no están unidos, como en los de Cervantes, á los juegos primorosos y á las arcanidades de nuestra lengua, que facilmente no se comprenden por los no españoles.»

«El libro de Avellaneda puede no desmerecer en una traduccion, EL DE CERVANTES SIEMPRE.»

Trasladamos esa piedrecita á los Sres. Asensio, Guardia y Thebussem.

Vamos á terminar; pero nosin copiar la conclusion de la obra del Sr. Sbarbi, porque lo merece en verdad.

«Se traduce á Cervantes, y sin embargo, no se traduce á Cervantes. Se traduce cuando pita al Héroe manchego rodando muy mal trecho á causa de la furia con que le despidieron los molinos de viento; no se traduce cuando exclama arrogante: «Non fuyades, cobardes y viles criaturas, que un solo caballero es el que os acomete.» Se traduce la victoria de D. Quijote sobre el vizcaíno; no se traducen las palabras de este cuando dice: «Yo no caballero? Juro á Dios tan mentes como cristiano; si lanza arrojadas y espada sacas; el agua cun presto verás qué el gato llevas; vizcaíno por tierra, hidalgo por mar, hidalgo por el diablo, y mentes que mira si otra dices cosa.» Se traduce la escena nocturna ocurrida en la venta con motivo de las liviandades de Maritornes; no se traduce aquello de «daba el gato al rato, el rato á la cuerda, la cuerda al palo» Tradúcese el amor platónico (?) de D. Quijote hacia Dulcinea; no los términos en que aquel se produce al escribirle: «El ferido de punta de ausencia, y el llagado de las telas del corazon, te envia la salud que él no tiene.» Es traducible en la súplica que dirige el ama de nuestro héroe al bachiller Sanson Carrasco, á fin de que impida su tercera salida; es intraducible cuando á dicho efecto dice aquella á este que su amo se sale, si le se sin duda, no por habérselo roto parte alguna de su cuerpo, sino por la puertá de su locura. Se traduce en lo malparado que quedó Sancho después de haber recibido un buen varapalo cuando en menguada hora se le antojó ponerse á rebuznar; no se traduce el decirle su amo con semejante motivo: «La causa dese dolor debe de ser sin duda que como era el palo con que te dieron largo y tendido, te cogió todas las espaldas, donde entras todas esas partes que te duelen; y si más te cogiera, más te doliera.» Se traduce la súplica enderezada á Sancho por la fingida Dulcinea con ocasion de su desencantamiento; mas no se traducen aquellos epítetos de alma de cántaro, corazon de alcornoque, de entrañas guijéjas y apedernadas, desuelacaras, y varios otros á este tenor, apurados todos en el vocabulario denostativo de nuestro idioma. Se traducen las locuras, extravagancias, delirios y visiones de D. Quijote; pero se resiste á la traduccion aquel dialogo entre el lacayo Tosilos y Sancho: «Sin duda este tu amo debe de ser un loco. ¿Cómo debe? No debe nada á nadie, que todo lo paga, y más cuando la moneda es locura.» Tradúcese:

«¿Dónde vamos á parar? Se traduce el espíritu de Cervantes: no se traduce, empero, su

estilo. Mas claro: D. Quijote y su comparsa es traducible siempre; pero

EL QUIJOTE ES SIEMPRE INTRADUCIBLE.» Bastante más debiéramos decir de esta obra tan digna, no ya de ser leída, sino estudiada por los amantes de las bellas letras; pero sin saber cómo, y sin decir casi nada, se nos han ido muchas más cuartillas de las que nos propusimos y permiten las columnas de este periódico. Mas ya que con tantos inconvenientes tropezamos, empezando por el que nos ofrece nuestro corto ingenio, terminaremos recomendando mucho la lectura de este libro, fijándose en la traduccion del Quijote por Smollet, aquella que segun el Dr. Thebussem, es para los españoles MAS CLARA MUCHISMO MAS CLARA, que el original. Para mayor comodidad del lector, el Sr. Sbarbi pone al lado de ella la retrotraduccion al castellano y el texto de Cervantes, con el cual puede compararse; y en efecto se ve que la traduccion de Smollet tan celebrada por el Dr. Thebussem, es tan clara, tan sumamente clara para los españoles, que estos no pueden menos de quedarse con la boca abierta.

FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública á D. Antonio Mena y Zorrilla, que lo es de la Deuda pública.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslacion á la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslacion á la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la Universidad de Oviedo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y orden de 30 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por traslacion, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública D. Joaquin Maldonado Macanaz, que lo era de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se encargue V. I. del despacho de los asuntos de dicha Direccion hasta que se presente D. Antonio Mena y Zorrilla, electo para el mencionado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de inglés, vacante en el Instituto de Cadiz, y cuyos ejercicios se han de verificar en la Universidad de Sevilla, á D. Manuel de Bedmar, Rector de la Universidad; y vocales á D. Domingo Massa, Catedrático de inglés del Instituto de Almería; D. José Guzaio del Águila, de latin y castellano del Instituto de Sevilla, y á los doctores D. José Bermejo y Castilla, D. Anselmo Leonardo Garcia Ruiz, don José Maria Ruiz Cabal y D. José Abaurre y Mesa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese año Cuorpo ha consultado á este Ministerio con fecha 27 de abril último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha visto el escrito presentado por D. Mariano Cabezas é Iglesias en 20 de Setiembre de 1876 en solicitud de que se revoque la Real orden de 31 de Julio de 1871, que le denegó el abono de sueldos devengados como Auxi-

liar de la Escuela de niños del pueblo de Oropesa, de la provincia de Toledo.

Del expediente gubernativo remitido por V. E. á esta Seccion de lo Contencioso resulta lo siguiente:

Que en el mes de Agosto de 1867 quedó vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Auxiliar ó pasante de la referida Escuela; y que habiéndola solicitado el D. Mariano Cabezas, fué propuesto por el Ayuntamiento y nombrado por la Junta provincial en Junio de 1868, mientras que otra cosa no se dispusiera al plantearse la nueva ley; obteniendo la aprobacion del Gobernador de la provincia con fecha 7 del mismo mes y año, con la condicion de que no debia desempeñar la referida plaza hasta el 1.º de Julio inmediato, como lo verificó, y de la cual fué separado el 13 de Diciembre de 1869 por el nuevo Ayuntamiento.

Que la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, á la que acudió en queja el interesado, le repuso en su cargo; y que habiéndose negado el Ayuntamiento á cumplir este acuerdo, mandó el Gobernador que satisficiera al Cabezas los sueldos devengados, apremiándole á ello por medio de un comisionado con la dieta de 5 pesetas diarias.

Que en vista de esta resolusion, se alzó de ella este Ayuntamiento para ante la Direccion general de Instruccion pública; y que instruido en este centro el oportuno expediente y dada cuenta al Ministerio, recayó la Real orden de 31 de Julio de 1871 declarando que S. M. el Rey habia tenido á bien resolver que el Ayuntamiento de Oropesa obró dentro de sus atribuciones al separar á D. Mariano Cabezas del cargo de pasante, suprimiendo la plaza y eliminando la partida del presupuesto: que el Municipio no tiene obligacion de sostener dicha pasantía, y si sólo las escuelas que la ley previene; que tampoco está obligado á satisfacer al pasante alguno desde el dia en que se le despidió, ni á pagar dieta alguna al comisario de apremio por haberse expedido indebidamente.

Que el 14 de Diciembre del mismo año 1871 acudió D. Mariano Cabezas al Ministerio del digno cargo de V. E. exponiendo que habia sido sorprendida la Direccion de Instruccion pública por el Alcalde de Oropesa, puesto que no habia remitido su instancia por el conducto debido, y no se acompañó el expediente que existia en la Junta provincial; por lo que suplicaba que, llamando á sí el expediente, resolviera el Ministerio que se le abonaran los sueldos devengados.

Que la expresada Real orden de 31 de Julio fué comunicada á la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo y al Presidente del Ayuntamiento de Oropesa en 11 de Agosto de 1871:

Que en 20 de Setiembre de 1875 se presentó en este Consejo por el interesado el escrito de que se hace mérito al principio, solicitando del Presidente del mismo que por su Autoridad se varie la Real orden de 31 de Julio de 1871.

Que pasado el referido escrito con los antecedentes remitidos por ese Ministerio á la Seccion de lo Contencioso, se oyó al Fiscal de S. M., el cual expuso que, aun prescindiendo de las razones en forma que impiden considerar como demanda la indicada solicitud, y teniéndolas por subsanadas, aun seria improcedente por haberse presentado fuera del plazo que las leyes fijan para deducir los recursos de esta índole:

(Se continuará.)

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y sueldo y de la misma ó análoga asignatura que la vacante con el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion de lo civil y canónico, de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma Facultad y seccion, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes

á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion de lo civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Economía política y estadística, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de Economía política y Legislacion mercantil de los estudios de aplicacion de segunda enseñanza en los Institutos, siempre que tengan 25 años de edad y el título de doctor en la expresada Facultad y Seccion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1876.—El Director general interino, José de Cárdenas.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

ESCUELA

PROVINCIAL DE NÁUTICA DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre Instruccion pública, se anuncia la apertura de la matrícula de esta Escuela oficial para el año académico de 1876-77, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª La matrícula estará abierta desde el 16 de Setiembre, de nueve á once de la mañana de todos los dias laborables, en la Secretaría de la Escuela, piso primero de la Casa Lonja.

2.ª Los derechos de matricula son 40 pesetas por cada grupo de cuatro asignaturas, pudiendo satisfacerse en dos plazos.

3.ª Los estudios que comprende esta Escuela para la carrera de Piloto son: Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, progresiones y logaritmos.

Geografía física y política.

Dibujo lineal.

Geometría, en la parte más esencial para esta carrera, las dos Trigonometrías, curvas, con ejercicios sobre el cálculo logaritmico y manejo de las tablas.

Dibujo topográfico y geográfico.

Física experimental con sus aplicaciones á la carrera.

Cosmografía, Pilotaje y maniobra.

Dibujo hidrográfico.

4.ª Sólo serán abonables los estudios idénticos, hechos académicamente en cualquiera otra carrera del Estado, en conformidad con lo prescrito en el art. 77 de la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

5.ª Las cátedras de la Escuela estarán abiertas al público desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

6.ª La Biblioteca estará abierta todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana.

7.ª Antes de dar principio á las enseñanzas, se fijará en la tabla de edictos un anuncio que exprese los Profesores y los libros de texto de las diferentes asignaturas y los dias y horas en que han de darse las lecciones.

Barcelona 15 de Agosto de 1876.—El Director accidental, Joaquin Bonet Vinals.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Table listing vacant schools with columns for Province, Position, and Salary. Includes entries for Granada, Sevilla, Canarias, Huelva, and Zamora.

Provincia de Gerona.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por concurso.—De niños.' and 'Por concurso.—De niñas.'

Provincia de Alicante.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por oposicion.—De niños.'

Provincia de Huesca.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por traslacion.—De niños.'

Provincia de Teruel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por traslacion.—De niños.'

Provincia de Soria.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por traslacion.—De niños.'

Provincia de Logroño.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por traslacion.—De niños.'

Provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Por traslacion.—De niños.'

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Bañona.', 'Torres de Barrellen.', 'Castiliscar.', 'Pradilla.'

SECCION DE NOTICIAS.

El doctor Henry Raing, sabio profesor de Medicina legal de la Universidad de Glasgow ha fallecido despues de haber ocupado su cátedra más de treinta años.

Por el Rectorado de la Universidad se ha elevado al ministerio de Fomento la propuesta para la provision del Decanato de la Facultad de Ciencias vacante por fallecimiento del señor D. Juan Chavarri.

El ayuntamiento de la ciudad de Antequera ha satisfecho á los Maestros de Instruccion primaria de aquel distrito todo lo que se les adeudaba desde 1.º de Enero á fin de Julio del presente año, anticipándoseles además la paga correspondiente al mes de Agosto, para que de este modo pudieran celebrar la feria que se ha verificado el dia 20.

Los periódicos franceses contienen amplios detalles acerca de la inauguracion del observatorio astronómico y meteorológico de Puy-de-Dome, que se verificó con toda solemnidad el dia 22. La bandera española ondeaba en la torre del observatorio al lado de las pertenecientes á las naciones representadas en la fiesta.

Ha vuelto á encargarse del rectorado de la Universidad central D. Vicente de la Fuente, que ha regresado de su excursion veraniega.

A pesar de lo que dicen los periódicos el Sr. Barrantes no ha salido todavía de Bilbao ni tiene el propósito de venir pronto á Madrid.

En la próxima semana quedarán terminadas las obras de ensanche de la Universidad Central.

El consejo municipal de Paris no ha tardado en hacer uso del crédito que votó hace pocos dias, para costear el viaje á puerto de mar ó un establecimiento de baños y su estancia en él, á los mejores discípulos de las escuelas municipales. Ciento cincuenta jóvenes laureados de las escuelas Juan Bautista Say, Colbert, Lavoisier y Turgot saldrán en breve para Dieppe, acompañados de Profesores de Física é Historia natural. Calculase que los gastos de este viaje no pasarán de 11.000 francos.

Treinta y dos son los Catedráticos de Universidades que han ascendido con el nuevo arreglo de su escalafon.

Escriben de Barcelona que se espera de un momento á otro la orden de terminacion en las obras de aquella Universidad.

Tan pronto como termine la estacion se inaugurarán cátedras de enseñanza en el Ateneo obrero de Valencia, segun escriben de aquella capital.

La Direccion general de Instruccion pública ha comprado por 12.000 pesos unas importantísimas cartas de Cristóbal Colon, que son una verdadera adquisicion para nuestro archivo histórico.

Se trabaja activamente para reconstituir el colegio de San Bartolomé en Granada.

El Maestro de Instruccion primaria de Pitrola, (Albacete), separado por el gobernador civil, ha sido repuesto por el Sr. Ministro de Fomento.

El 2 de Setiembre próximo reanudarán sus trabajos el Consejo de Instruccion pública, hallándose ya en Madrid la mayor parte de los consejeros.

Segun datos estadísticos recientes, la provincia española más adelantada en instruccion es la de Santander. Hay pueblos en que todo el mundo sabe leer por lo ménos.

El Popular pregunta qué se ha resuelto respecto del Instituto local de las Palmas en Canarias á nombre de los Profesores, á quienes dice que se le irrogarán muchos perjuicios si no se despacha pronto este expediente.

Segun nuestras noticias, parece que está acordado suprimir dicho Instituto.

Por la Direccion general de Instruccion

pública se ha recomendado que se ejecuten á la mayor brevedad las obras necesarias en la biblioteca universitaria de Sevilla.

El Sr. gobernador civil de Córdoba ha multado en 25 pesetas á los Secretarios de los ayuntamientos que aun no han mandado á la Junta provincial de Instruccion pública las notas de consignaciones de primera enseñanza del corriente año.

La Diputacion de Sevilla ha solicitado la supresion de las Escuelas Normales, y que se establezca en los Institutos una cátedra de Pedagogia para los aspirantes á Maestros.

En la provincia de Barcelona va mejorando el estado de psgos á los Maestros de las escuelas públicas, gracias en gran parte á las activas gestiones del celoso inspector D. Remigio Maria Molés, á quien parece que la Direccion general del ramo ha enviado una comunicacion altamente satisfactoria con tan justo motivo.

El gobernador civil de Huesca ha dispuesto que el alcalde de Viacamp sea conducido ante su presencia por una pareja de la Guardia civil, por haberse negado á dar posesion de la escuela de Chiriveta á D. Vicente Latorre, a pesar de las reiteradas ordenes que se le han comunicado al efecto.

Se ha remitido una circular por el ministerio de Fomento á los gobernadores civiles para que rennan cuanto antes las juntas provinciales de Agricultura é Instruccion pública á fin de que acuerden cuándo y cómo se han de verificar las conferencias agrícolas.

Ayer tomó posesion de la direccion de la deuda el ex-director general de Instruccion pública, Sr. Maldonado Macanaz.

Encargado interinamente de la Direccion de Instruccion pública el director de Agricultura Sr. Cárdenas, en breve serán despachados gran número de títulos de licenciado y doctor cuya expedicion estaba detenida.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Los Ministros residentes en Madrid fueron á la Granja el 25, en cuyo dia por celebrarse la festividad de San Luis, corrieron todas las fuentes como de costumbre en presencia del Rey, de la corte y de una gran multitud de San Ildefonso y de los pueblos comarcanos.

En el Consejo de Ministros celebrado en la Granja el 16 se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se han aprobado: un decreto del ministerio de Hacienda introduciendo reformas en el reglamento del cuerpo general de aduanas; otro del ministerio de Ultramar autorizando al Ministro del ramo para que sin las formalidades de subasta contrate el papel necesario y confeccion correspondiente de 70.000 títulos destinados á la indemnizacion de los propietarios de esclavos de Puerto-Rico.

Ha sido nombrado Director de Instruccion pública el Sr. Mena y Zorrilla, y de la Deuda el Sr. Maldonado Macanaz.

Se han concedido tres indultos.

Se ha acordado la reparacion del cuartel de guardias jóvenes de Valdemoro.

Han sido aprobadas la permutas de dos magistrados de Granada y Pamplona, y el traslado de D. José Sanchis, de la audiencia de Cáceres á la de Palma, y de este último punto al anterior el Magistrado D. Manuel Cornejo.

El Secretario del Obispo de Teruel ha sido agraciado con una canongía en Ciudad-Real, y se ha nombrado Chantre de la misma á D. Leon Rivas, por renuncia de D. Segundo Valpuesta.

Terminado el Consejo del 26 los Ministros que no quedaron en la Granja volvieron á Madrid, y S. M. fué á Segovia, revistando la guarnicion, y visitando luego en compañía de la Princesa y de la Reina abuela, el santuario de la Fuencisla.

Una carta remitida por un colega y fechada en San Juan de Luz, habla de la situacion de los constitucionales y dice que La Iberia es causa de todas las disidencias, segun la

frase de uno de sus correligionarios, y que en aquel punto se decidirá el fin del mismo partido.

Personas importantes de provincias se han dirigido al Presidente del circulo popular alfonsino-moderado-histórico, Sr. Pares, para que les autorice la formacion de circulos populares anexos al de Madrid.

En un mismo dia han sido denunciados El Conservador y El Constitucional.

Se ha remitido al ministerio de Fomento el proyecto de ferro-carril estudiado por la comision del Pirineo, que partiendo desde Huesca y pasando por el pantano de este nombre termine en Canfranc por el Pirineo central, á sea el enlace con las líneas francesas.

El Sr. Salaverría salió de Paris el 21 y ha debido llegar hoy á Bilbao, donde se propone pasar unos dias.

La empresa del ferro-carril del Norte ha establecido trenes especiales de recreo para las fiestas que se celebrarán en Medina del Campo en los primeros dias de Setiembre.

Ha sido suprimido en Málaga el atroz espectáculo del toro del aguardiente.

El 13 del actual estaba celebrándose una romería en la ermita de San Andrés del Colló Colljubi á cuatro kilómetros de Olot. Estalló una tempestad y más de 300 personas se refugiaron en la ermita, en la cual cayó un rayo, resultando nueve muertos, veintidos heridos graves y unos cincuenta leves.

EXTERIOR.

Se anuncia una importante enciclica que el Papa leerá en el Consistorio que debe verificarse el mes próximo.

La recepcion que se ha verificado hoy en Turin del embajador de Marruecos por el Rey Víctor Manuel ha sido muy solemne.

El principe de Bismark ha tenido una notable mejoría en su enfermedad.

El principe no irá á Berlin hasta pocos dias antes de la apertura del parlamento alemán, al cual se someterán varios proyectos creando nuevos impuestos y modificando otros. Entre ellos se habla de uno muy importante sobre las operaciones de bolsa.

A consecuencia de las victorias alcanzadas por los turcos el principe Milano de Servia ha solicitado la intervencion de los consules extranjeros para conseguir la paz.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondence entries including names like Lodaña, Navas del rey, San Sebastián, Alicante, Corral de Calatrava, Almonte, Molinos, Taramundi, Albacete, Bolesta, Montoro, Coruña, Salobral, Graben, Vitigudino, Alumbres, Coruña del Conde, Miraflores, Osona, Torrevicente, Cervera, Córdoba, Tudela de Duero, Bejar, Oribeles, Riouste, Fermoselle, Salvatierra del Miño, Lorea, Coruña, Bama.

MADRID:—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste. Calle de Isabel la Católica, núm. 25 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO

DE

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR,

situado en el ex-convento de S. Francisco de esta ciudad

Curso académico de 1786-77.

El colegio de segunda enseñanza de Béjar está incorporado y establecido con arreglo á la ley. Los estudios que en élse hacen tienen completa validez académica, y los exámenes de fin de curso se verificarán en el local del mismo, formando sus profesores parte del tribunal. Es el colegio más barato de España y seguramente el que mejor éxito ha obtenido en los exámenes del último curso que ha sido ganado con brillantes notas por la casi totalidad de sus alumnos. Ocupa un local espacioso é independiente que, ant guo convento de San Francisco, tiene magníficos claustros, grandes patios, jardin, fuentes, dormitorios ventilados é higiénicos, comedor, cátedras, salon de estudio y todas las dependencias necesarias en un establecimiento de este género, siendo susceptible con las últimas adiciones y reformas de albergar decorosa

y holgadamente hasta cien alumnos internos. Ha entrado ya en el octavo año de su existencia, y cada curso se vé frecuentado por mayor concurrencia de alumnos, pues uniéndose á las garantías y efectos legales de los establecimientos públicos, las grandes ventajas de los colegios privados, en que los jóvenes se educan lejos de la corrupcion é incalculables gastos de las capitales y en que el interés de los profesores es el más eficaz y directo, goza además de la envidiable salubridad é higiene de aquel clima y de la circunstancia de ser establecimiento único de su clase en toda la vasta estension de aquella comarca. Todos los profesores del colegio están adornados de los correspondientes títulos académicos en las facultades de ciencias y filosofia y letras, y se hallan por lo tanto en aptitud de formar parte del tribunal en los exámenes de

prueba de curso, que con pleno carácter oficial se celebran en el colegio en las temporadas de Junio y Setiembre. Además del Director, Secretario y profesores tiene el colegio un Director espiritual y los inspectores necesarios, los cuales viven dentro del establecimiento. El colegio posee un abundante y completo surtido de material científico que, aumentado y considerablemente enriquecido últimamente, satisface á todas las necesidades de la enseñanza, y se halla á la altura de los últimos adelantos. En el colegio de Béjar se enseña: La instruccion primaria elemental y superior, la segunda enseñanza completa hasta recibir el grado de bachiller y algunas asignaturas de adorno. Admite hasta el dia 30 de Setiembre alumnos INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y EXTERNOS, y el buen crédito de

que goza por las excelentes condiciones en que se halla montado y el éxito brillante obtenido por sus alumnos en grados y exámenes, junto con la baratura de la pension y otras circunstancias que le abonan y recomiendan, hacen que cada curso se vea favorecido por mayor número de alumnos de todas partes y especialmente de las inmediatas provincias de Cáceres, Salamanca y Avila. Los internos pagan siete reales diarios de pension, en la cual están incluidos, además de su manutencion abundante y esmerada, los honorarios de la enseñanza, la limpieza, plancha y reposo de la ropa y el médico. Se envían reglamentos y prospectos detallados del establecimiento á todo el que los solicite dirigiéndose á su director.—Béjar.